ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 450 /
LA LIGUA, 19 FEB 2026

MAT.: Contratación Artista Expo La Ligua Emprende 2026. Agrupación Marilyn

VISTOS:

- La Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 y Nº08/2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.
- Ley Nº19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2025, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Programa Municipal "Expo Itinerante Comuna de La Ligua 2026", Decreto de Alcaldía 06/2026.
- Registro de Marcas Comerciales Nº 1396919
- Solicitud de Pedido N°27218/2026, Administrador Expo La Ligua.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua ha aprobado y se encuentra ejecutando el Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026", iniciativa de carácter comunal destinada a fomentar el emprendimiento local, la participación ciudadana y la difusión de actividades económicas y culturales relevantes para la comuna.

2. Que, en el marco de dicho programa, resulta necesario contratar los servicios artísticos de "AGRUPACION MARILYN", representado por la Sociedad SCHAAF PRODUCCIONES SPA, para su presentación el día 22 de febrero 2026, en Expo La Ligua Emprende 2026, Recinto Ferial El Rayado.

3. Que, el servicio requerido consiste específicamente en la realización de show artístico en la Expo La Ligua Emprende 2026, en recinto Ferial El Rayado el día 22 de febrero del 2026.

4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 N°1 del Decreto Supremo N°661, de 2024, procede la contratación mediante trato directo cuando, por la naturaleza del bien o servicio requerido, solo exista un proveedor idóneo para satisfacer la necesidad pública, circunstancia que en este caso se configura respecto del servicio de show artístico, por tratarse de la contratación a un artista de fama internacional y no es sustituible por otro equivalente

5. Que, la Sociedad SCHAAF PRODUCCIONES SPA Rut; 76.748.346-5, contará con la presentación del artista "AGRUPACION MARILYN", quien realizará su servicio artístico en la Expo La Ligua Emprende 2026.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Supremo N°661, de 2024, la presente contratación debe formalizarse mediante acto administrativo fundado, dejando constancia expresa de la causal invocada, de la justificación técnica y jurídica de la excepcionalidad del procedimiento, y disponiendo su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas.

7. Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de $17.850.000 (diecisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos). factura exenta. encontrándose debidamente contemplado en el presupuesto municipal vigente.

8. Que, la señora OLGA XIMENA SCHAAF GODOY cuenta la representación de la sociedad SCHAAF PRODUCCIONES SPA y uso exclusivo de la marca "AGRUPACION MARILYN".

DECRETO:

1°. **AUTORÍZASE** la contratación directa, bajo la modalidad de trato directo por proveedor único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 N°1 del Decreto Supremo N°661, de 2024, para la contratación de los servicios artísticos de "AGRUPACION MARILYN", para presentación en "Expo La Ligua Emprende 2026", el día 22 de febrero de 2026, recinto Ferial El Rayado.

2°. **CONTRÁTASE** para dichos efectos a la sociedad SCHAAF PRODUCCIONES SPA, RUT N° 76.748.346-5, por un monto total de $17.850.000, impuesto incluido.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 450 /

3°. **INSTRÚYASE** a la Unidad de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Ligua para que proceda a la confección, emisión y tramitación de la respectiva Orden de Compra, de conformidad a la normativa vigente.

4° **TÉNGASE PRESENTE** que la contratación se perfeccionará con la orden de compra, no requiriéndose suscripción de contrato.

5º **Publíquese** el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICION MUNICIPAL
ARCHIVO
PPV/HPS/hiq

RECIBIDO
09 FEB 2026
SECTRC.
A.M. P.M.
13:09

RECIBIDO
09:00
18 FEB 2026
ALCALDIA
A.M PM

RECIBIDO
17:15
18 FEB 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M

EXAMINADO
17 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, ...

0027218

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Hernan Peralta Saavedra - Administrador Expo La Ligua

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Contratación en programa Municipal Expo La Ligua Emprende 2026 Decreto N° 06

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Presentación Artística de Agrupación Marilyn, en Expo La Ligua Emprende en Recinto Municipal El Noyado. El día Domingo 22 de Febrero 2026.		17.850.000
		TOTAL $	17.850.000

Impta. Nueva Imagen/Fono 2761179 Cabildo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA EXPO LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRACION MUNICIPAL

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA


Schaaf
Producciones
OLGA XIMENA SCHAAF
Productora & Representante
www.schaafproducciones.cl

COTIZACIÓN ARTÍSTICA

Señor(a):

Natalia Campos Álvarez

Ilustre Municipalidad de La Ligua

Agrupación Marilyn ha conseguido un lugar especial en el corazón de seguidores tanto a nivel nacional como internacional. Su música, definida por la cumbia romántica y testimonial, narra historias que reflejan el cotidiano vivir con las cuales todos podemos identificarnos. Entre sus éxitos destacan Su florcita, Me enamoré, Te falta sufrir y Madre soltera. Actualmente, Agrupación Marilyn trabaja en su sexto disco, del cual ya han lanzado los exitosos singles: Abismo, Siento, Piel y Huesos, que adelantan una propuesta fresca y poderosa, fiel a su estilo.



A continuación, paso a detallar en extenso nuestra propuesta comercial y las condiciones para la realización de una presentación de nuestro artista en su evento.

Comuna: La Ligua

Fecha: Domingo 22 de febrero del 2026

Hora: Por definir

Valor: $17.850.000 IVA Incluido

La presente cotización incluye:

- Hotel (12 Personas)
- Traslados de la Banda y Staff, ida y vuelta (12 Personas)
- Viáticos (12 Personas)
- Ejecución de un Show en vivo.
- Duración aproximada de 60 minutos (incluido BIS).

Costos Logísticos adicionales a cubrir por el Productor Local:

- Catering y Camarines.
- Rider Técnico y logístico.
- Prueba de sonido con un tiempo efectivo, mínimo de 1 hora sin acceso de público general.

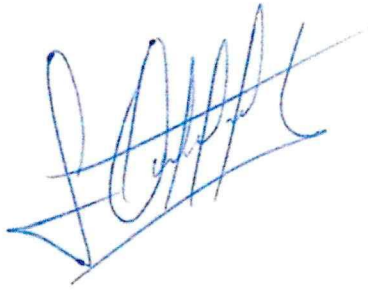
Producciones

La contratación adicional de locación, equipos técnicos de audio, iluminación, video, pantallas y sus respectivos operadores y técnicos, camarines, catering, seguridad privada, permisos municipales, sanitarios y/o de otra índole y todo los que sea necesario para la correcta puesta en escena y funcionamiento del show solicitado, son de exclusiva responsabilidad y costo del contratante.

La reserva de fecha y horario de los servicios del artista se dará por entendida única y exclusivamente al momento de la firma de contrato y orden de compra.

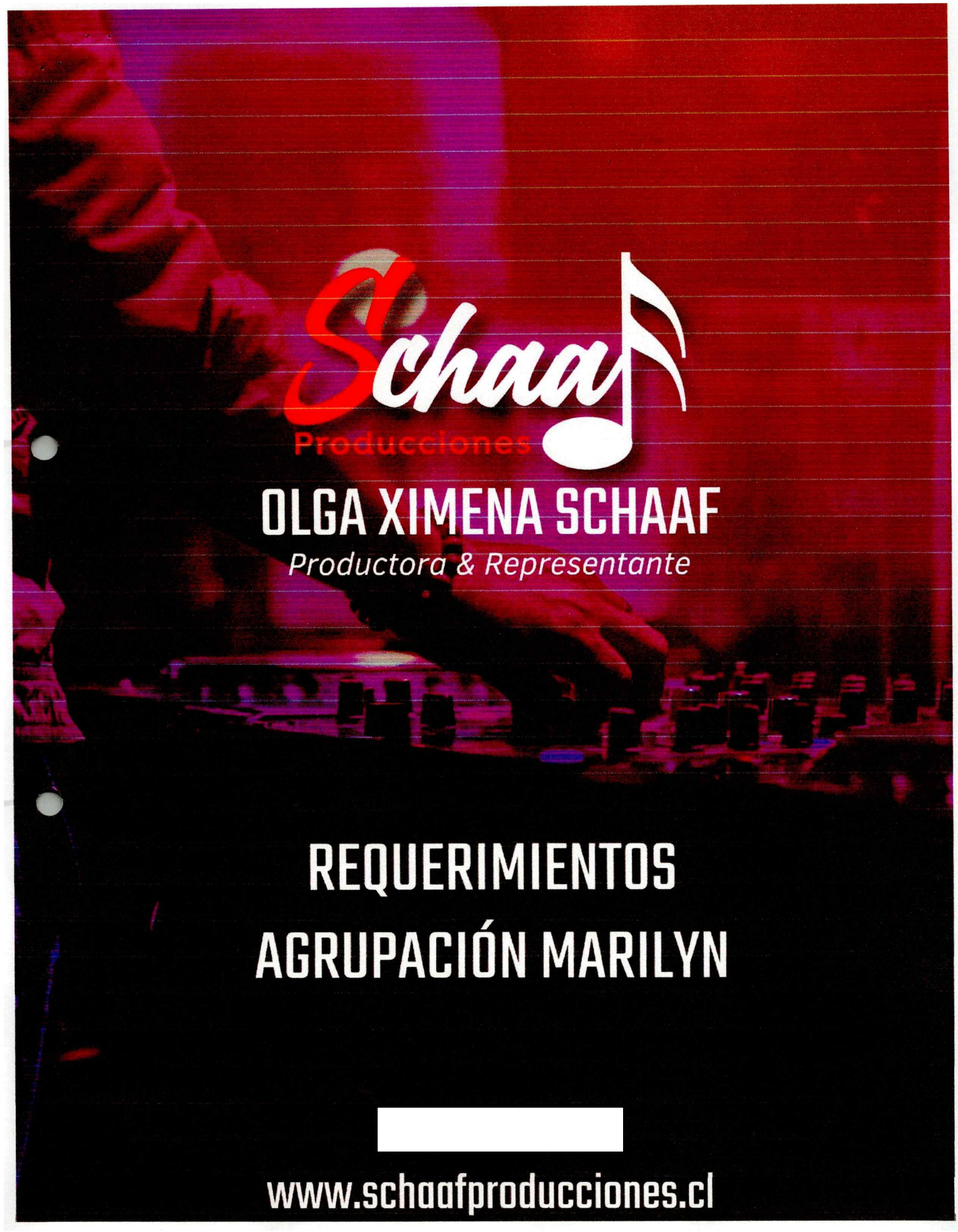
Forma de pago: Se acepta dinero en efectivo (moneda nacional), transferencia bancaria y cheque al día únicamente a Municipalidades.

IMPORTANTE: Esta cotización es válida únicamente por 15 días hábiles. Una vez vencido este plazo, deberá solicitar una cotización actualizada.



Esperando cumplir con sus expectativas, quedo atenta a sus comentarios.

Producciones


Schaaf
Producciones
OLGA XIMENA SCHAAF
Productora & Representante
REQUERIMIENTOS
AGRUPACIÓN MARILYN
www.schaafproducciones.cl

CATERING

Bebestible

- 12 botellas de medio litro agua mineral sin gas y naturales.
- Bebidas de fantasía: 2 bebidas, coca cola y canada dry de medio litro sin azúcar, 6 coca cola medio litro normal, una fanta o crush de 2 litros y una Sprite normal de 1 litro. (Frías).
- 5 lata de Redbull y 2 Gatorades.
- 1 litro de jugo de durazno o naranja.
- 3 botellas de medio litro agua mineral, con gas y frías.
- 12 botellas medio litro agua mineral, sin gas y frías. (prueba de sonido).
- Hielera, té, café, azúcar, miel, jengibre, limón, endulzante líquido y agua caliente.

Comestible

- Tapaditos.
- Empanaditas de coctelería.
- Mini Pizzas.
- Fruta de estación.
- Variedades de snack.
- Variedad de Sándwich.

> **Nota:** Una hora antes del show el catering deberá estar preparado. Considerar 12 personas en el staff.

CAMARINES

- Se debe acondicionar un camarín amplio, limpio y cómodo, equipado con sillas cómodas, sofá, cubrepisos, dos mesas amplias, colgadores resistentes para ropa, espejo de cuerpo entero, toalla de papel, luz eléctrica adecuada, enchufes suficientes, calefacción o aire acondicionado según corresponda. Además, es indispensable que haya un baño privado completamente limpio, equipado con jabón, papel higiénico y toallas, ubicado cerca de los camarines para fácil acceso.

- Al camarín no podrán ingresar personas ajenas a la banda y su staff técnico a menos que sea expresamente autorizado por su representante oficial. Esta restricción aplica durante todo el tiempo que el camarín esté siendo utilizado por la banda.

- El camarín es de uso exclusivo de **Agrupación Marilyn**, en ningún caso debe ser compartido con otros artistas o personal del evento, y debe estar custodiado en todo momento por una o dos guardias de seguridad que permanecerán en la entrada del mismo.

- El camarín debe permanecer limpio, ordenado y en óptimas condiciones durante todo el evento. El personal de limpieza o cualquier otro personal de servicio solo podrá ingresar al camarín con autorización previa y expresa del representante de la banda.

SEGURIDAD

Se exige rodear con vallas papales todo el perímetro del escenario, áreas técnicas y camarines, el acceso a estos sectores es solo para gente acreditada de producción, seguridad y técnicos.

No se admitirá público sin previa autorización de su representante.

No se admitirán personas ajenas a la banda sin acreditación en el sector de escenario o camarines (entiéndase periodistas, fans o personal ajeno a las empresas técnicas, etc.)

Debe haber un pasillo técnico que comunique directamente la consola de sala y el escenario, al cual solo accederá personal técnico.

Personal de seguridad:

- 6 guardias para el ingreso y salida del recinto.
- 1 guardia de punto fijo al exterior del camarín.
- 6 guardias en el frontis del escenario.

Nota: se solicita que el personal de custodia no debe portar ningún tipo de armamento.

REGISTRO DE MARCAS COMERCIALES

Solicitud: **1495631** Registro: **1396919**

En conformidad a la ley 19.039, sobre Propiedad Industrial, concédase a:

Juan Oscar Rivarola

Pais: ARGENTINA

Por el plazo legal de diez años, hasta el **30 de mayo de 2033.** La propiedad y uso exclusivo de la marca:



AGRUPACIÓN MARILYN

Distingue a: **Productos/Servicios**

Clase(s): **41**

Clase 41 Producción musical; servicios de artistas del espectáculo; servicios de composición musical; servicios de compositores y autores de música; servicios de entretenimiento prestados por un grupo musical

Nota: Con protección al conjunto y sin protección al término "AGRUPACION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.

Descripción: Las palabras AGRUPACIÓN arriba entre 2 guitarras, luego abajo destacándose las palabras MARILYN, pero la I es reemplazada por un ángel con los brazos cruzados hacia bajo de su espalda y las alas plegadas hacia arriba, todo en blanco con un fondo negro

ESTEBAN FIGUEROA N.
Director Nacional (S)

M.R.

LORENA MANSILLA INOSTROZA
Conservadora de Marcas Comerciales

Este documento ha sido firmado eletrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en https://ion.inapi.cl/Marca/VerificaCertificado.aspx, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión. El documento impreso es copia del documento original.

CVE: 405855-652b4bfc74b4c

NOTARÍA
HERNÁN RETAMAL

Notario Titular de Santiago Hernán José Retamal Grimberg

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO ESPECIAL JUAN OSCAR RIVAROLA A SCHAAF PRODUCCIONES SPA otorgado el 16 de Septiembre de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Hernán José Retamal Grimberg.-
Teatinos 331, Santiago.-
Repertorio Nº: 40929 - 2025.-
Santiago, 17 de Septiembre de 2025.-

HERNAN RETAMAL GRIMBERG NOTARIO PÚBLICO DUODECIMA NOTARIA SANTIAGO CHILE

Nº Certificado: 123456848927.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123456848927.- Verifique validez en
www.fojas.cl .-
CUR Nº: F4720-123456848927.-

Firmado digitalmente por:HERNAN JOSE RETAMAL GRIMBERG
Fecha: 17.09.2025 10:24 Razón: Notario Titular
Ubicación: Santiago

HERNÁN JOSÉ RETAMAL GRIMBERG
Notario Público Titular
Duodécima Notaría de Santiago
Teatinos N° 331 - Fono 2 3339 5980
contacto@notariaretamal.cl

REPERTORIO N° 40929 - 2025

OT. 135134

AMG

MANDATO ESPECIAL

RIVAROLA, JUAN ÓSCAR

A

SCHAAF PRODUCCIONES SpA

EN **SANTIAGO DE CHILE,** a dieciséis de septiembre del año dos mil veinticinco, ante mí, **HERNÁN JOSÉ RETAMAL GRIMBERG**, abogado, Notario Público Titular de la Duodécima Notaría de Santiago, con domicilio en calle Teatinos número trescientos treinta y uno, comuna de Santiago, comparecen: Don **JUAN ÓSCAR RIVAROLA**, argentino, casado, músico, documento nacional de identidad número treinta y un millones ciento diecinueve mil quinientos diecinueve, Pasaporte argentino número en representación del conjunto artístico **Agrupación Marilyn**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Austria número

amarin-00135134

tres mil quinientos noventa y siete, José Clemente Paz, ciudad de Buenos Aires, República Federal de Argentina, y de paso en esta, en adelante el mandante, mayor de edad, quien acredita su identidad con el documento de identidad citado y expone: **PRIMERO: Antecedentes.** Don Juan Óscar Rivarola, es fundador y propietario del grupo artístico de nacionalidad argentina, denominado "Agrupación Marilyn", inscrita bajo el **Registro número un millón trescientos noventa y seis mil novecientos diecinueve** del Instituto de Propiedad Industrial de Chile. **SEGUNDO: Poder de Representación.** Por el presente acto, don JUAN ÓSCAR RIVAROLA, en representación de "Agrupación Marilyn", viene en otorgar mandato especial a **"SCHAAF PRODUCCIONES SPA"**, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis guion cinco, representada por doña **OLGA XIMENA SCHAAF GODOY,** chilena, productora artística, cédula de identidad

quien también comparece a este acto, ambas con domicilio para estos efectos en calle El Castaño número cero mil novecientos setenta y seis ex cero dos mil uno, Altos del Maitén, comuna de Melipilla, Región Metropolitana, **para que la represente en forma única y exclusiva en Chile de forma artística y comercial**, con amplias facultades, pudiendo celebrar contratos, fijar fechas de presentaciones, y todas aquellas facultades que le permitan cumplir con el objetivo del presente mandato. En su ejercicio, la mandataria podrá efectuar toda clase de diligencias, trámites y actuaciones;

HERNÁN JOSÉ RETAMAL GRIMBERG
Notario Público Titular
Duodécima Notaría de Santiago
Teatinos N° 331 - Fono 2 3339 5980
contacto@notariaretamal.cl

formular peticiones; hacer declaraciones y manifestaciones de voluntad; suscribir instrumentos privados; firmar recibos, cancelaciones y finiquitos; cobrar y percibir; ejercitar los derechos que correspondan al poderdante; y, en general tendrá cuantas facultades fueren menester para el fiel y expedito cumplimiento del encargo que se le hace. Los concurrentes se comprometen a cumplir fiel e íntegramente con los objetivos y finalidades del objetivo citado, el que las partes declaran expresamente conocer y que se entiende forma parte del presente contrato. **TERCERO: Duración.** El presente mandato tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de darle término por incumplimiento de éste, por notificación mediante carta certificada con una anticipación de treinta días a su término. **CUARTO: Responsabilidad.** Schaaf Producciones SpA, se obliga mediante el presente instrumento, a realizar la tramitación y legalización frente al Servicio Nacional de Migraciones del Ministerio de Interior de la documentación requerida para que los integrantes de "Agrupación Marilyn" presenten sus servicios dentro de territorio nacional. En caso de ponerse término al presente contrato, ipso facto, se extingue la responsabilidad de Schaaf Producciones SpA frente a esta obligación y las demás emanadas por el presente instrumento. **QUINTO: Facultad de Percibir.** El mandante, viene en otorgar a la mandataria la facultad de percibir, en su representación, en los términos fijados en los contratos artísticos firmados para la presentación de Agrupación Marilyn. **SEXTO: Prohibición de delegar, ceder o transferir.** La mandataria no podrá ceder,

HERNÁN RETAMAL GRIMBERG NOTARIO PÚBLICO DUODÉCIMA NOTARÍA SANTIAGO - CHILE
amarin-00135134

transferir ni delegar el presente mandato, ni los derechos y obligaciones que de él emanan sin previa autorización del mandante. **SÉPTIMO: Delegación de facultades.** El mandante y la mandataria autorizan a la abogada doña Paula Ivonne Molina Mallea, cédula de identidad número

para que, en caso de que la mandataria se encuentre impedida de hacerla por razones ajenas a su voluntad, pueda efectuar diligencias, trámites y actuaciones; formular peticiones; hacer declaraciones y manifestaciones de voluntad; y suscribir instrumentos privados, tal como se encuentra establecido en la cláusula segunda del presente e instrumento y sus facultades se limitan sólo a las específicamente señaladas. **OCTAVO: Prórroga de la Competencia.** Las partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **NOVENO: Personería.** La personería de la representante de la sociedad **"Schaaf Producciones SpA"**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado otorgado con fecha quince de septiembre de dos mil veinticinco, de la sociedad constituida con fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, realizada ante el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación electrónico C R r C o ocho seis nueve k L dos U, que se ha tenido a la vista y que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del Notario que autoriza. Escritura redactada en base a la minuta presentada por la abogado doña Paula Molina Mallea. En

HERNÁN JOSÉ RETAMAL GRIMBERG
Notario Público Titular
Duodécima Notaría de Santiago
Teatinos Nº 331 - Fono 2 3339 5980
contacto@notariaretamal.cl

comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes. Se da copia. Anotada en el repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Doy fe.

JUAN OSCAR RIVAROLA

DNI Nº

OLGA XIMENA SCHAAF GODOY en representación de SCHAAF PRODUCCIONES SPA

C.I. Nº

REPERTORIO Nº 40929 - 2025

HERNÁN RETAMAL GRIMBERG NOTARIO PÚBLICO HR 2 DUODÉCIMA NOTARÍA SANTIAGO - CHILE

amarin-00135134

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.748.346-5
Razón Social: SCHAAF PRODUCCIONES SpA
Fecha de Constitución: 22 de junio del 2017
Fecha de Emisión del Certificado: 25 de enero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR72h0PilYrb**

CR72h0PilYrb

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

ESTATUTO ACTUALIZADO
SCHAAF PRODUCCIONES SpA

En MARIA PINTO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 22 de junio del 2017 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"SCHAAF PRODUCCIONES SpA"**. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de MARIA PINTO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será a) Producciones Musicales, espectáculos,, asesorías comunicacionales y publicidad, la producción de eventos y servicios de alimentación, además el asesoramiento profesional, dirigido a personas naturales, empresas e instituciones tanto privadas como públicas; b) arriendo y subarriendo de mobiliario y de locales adecuados para la realización de eventos. En general, podrán desarrollar negocios afines, complementarios y/o conexos, o no, al objeto social, ya sea por cuenta propia y/o ajena; c) la compra venta administración y explotación para fines de inversión y renta de toda clase de bienes muebles o inmuebles corporales e incorporales acciones, derechos sociales, cuotas de inversión; d) la compra y venta de bienes raíces su arrendamiento y explotación en cualquier forma y a cualquier título; e) La promoción organización, desarrollo y participación en todo tipo de negocios mercantiles; f) constituir e ingresar como socio o accionista en sociedades de cualquier naturaleza. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $1.000.000 de pesos, enterado $0 de pesos y por enterar $1.000.000 de pesos, dividido en 10 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El capital deberá ser pagado en el plazo de 12 meses, en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.-**

Código de Verificación Electrónico(CVE): CR72h0PilYrb Generado el 25-01-2026 a las 14:15

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad será administrada por un Gerente General designado en estos estatutos, cuya individualización es: OLGA XIMENA SCHAAF GODOY, Rut

El o la representante ante el SII es OLGA XIMENA SCHAAF GODOY, Rut

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Gerente General de la Sociedad, estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. El Gerente General de la Sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación: Uno) Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad, dictar los reglamentos internos; contratar a los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso bienes raíces urbanos o rurales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, pactar prohibiciones de gravar y enajenar, prendas, servidumbres, usufructo sobre toda clase de bienes inmuebles o muebles, sean éstos últimos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales; celebrar contratos de custodia y de administración de cartera con corredores de bolsa y administradores profesionales de patrimonio; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; Cinco) Recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas; Seis) Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; Siete) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Ocho) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya; Nueve) Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; concurrir, en representación de la sociedad a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en

participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los, que, él o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado sea el mismo mandatario; modificarlas, transformarlas, convenir su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; Diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Once) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, y contratar servicios profesionales o técnicos. Doce) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. Trece) Pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de toda clase de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad. Catorce) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y administrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y/o retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y, en general, contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamos y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra

aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma. Quince) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. Dieciséis) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. Diecisiete) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Dieciocho) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; Diecinueve) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma; instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veinte) Conceder quitas o esperas; Veintiuno) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintidós) Constituir servidumbres activas o pasivas; Veintitrés) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Veinticuatro) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Veinticinco) Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; Veintiséis) Entregar en y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; Veintisiete) Tramitar pólizas de

embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, recibos, pases libres, guías de transito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; Veintiocho) Concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden, tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; Veintinueve) Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Treinta) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos, séptimo incisos primero y segundo y artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; Treinta y Uno) Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente y reasumir en cualquier momento. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias, para decidir las materias que la ley establece como de su competencia. La Junta Ordinaria tendrá lugar en el mes de abril de cada año, en lugar, día y hora que determine quien ejerce la administración. La Junta Extraordinaria, podrá reunirse en cualquier época, cuando así lo exijan las necesidades sociales. En cuanto a su convocatoria, quórum y formalidades, se estará a lo dispuesto en la ley. **ARTÍCULO**

NOVENO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) OLGA XIMENA SCHAAF GODOY suscribe: 10 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo, en el plazo de 12 mes(es) y en la siguiente forma: efectivo.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	22-06-2017	ACznmTaIjzJX

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.

El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este certificado, no hay constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones de facultades para representar a la persona jurídica individualizada a continuación, incorporados al Registro de Poderes, que se detallan en las páginas siguientes.

Rut Sociedad: 76.748.346-5
Razón Social: SCHAAF PRODUCCIONES SPA
Fecha de Emisión del Certificado: 09 de enero del 2026

El detalle de las facultades otorgadas y del historial de las actuaciones se encuentra en las páginas siguientes.
De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.
Certificado emitido conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley 20.659, aprobado por el Decreto 83 de 29 de octubre de 2021*, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El codigo de verificacion electronico (CVE) es: CRiSkdKzQIn2

CRiSkdKzQIn2

TU EMPRESA EN UN DÍA.CL
Registro Empresas

registroempresas.cl

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES
SCHAAF PRODUCCIONES SPA

Los poderes que constan en el estatuto actualizado de la sociedad y que se incorporan automáticamente al Registro de Poderes son los siguientes: **ADMINISTRACIÓN SOCIAL.** La sociedad será administrada por un Gerente General. El Gerente General será designado en los estatutos, cuya individualización es: OLGA XIMENA SCHAAF GODOY, RUT:

FACULTADES. El Gerente General de la Sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación: Uno) Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad, dictar los reglamentos internos; contratar a los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso bienes raíces urbanos o rurales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, pactar prohibiciones de gravar y enajenar, prendas, servidumbres, usufructo sobre toda clase de bienes inmuebles o muebles, sean éstos últimos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales; celebrar contratos de custodia y de administración de cartera con corredores de bolsa y administradores profesionales de patrimonio; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; Cinco) Recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas; Seis) Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; Siete) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Ocho) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya; Nueve) Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a

Codigo de Verificación Electrónico(CVE): CRISkdKzQIn2 Generado el 09-01-2026 a las 14:13

voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; concurrir, en representación de la sociedad a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los, que, él o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado sea el mismo mandatario; modificarlas, transformarlas, convenir su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; Diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Once) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, y contratar servicios profesionales o técnicos. Doce) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. Trece) Pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de toda clase de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad. Catorce) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y administrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y/o retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y, en general, contratar préstamos en

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRISkdKzQfn2

cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamos y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma. Quince) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. Dieciséis) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. Diecisiete) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Dieciocho) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; Diecinueve) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma; instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veinte) Conceder quitas o esperas; Veintiuno) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintidós) Constituir servidumbres activas o pasivas; Veintitrés) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Veinticuatro) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Veinticinco) Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRiSkdKzQIn2

actuaciones que sean procedentes en estas materias; Veintiséis) Entregar en y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; Veintisiete) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, recibos, pases libres, guías de transito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; Veintiocho) Concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden, tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; Veintinueve) Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Treinta) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos, séptimo incisos primero y segundo y artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; Treinta y Uno) Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente y reasumir en cualquier momento.

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRISkdKzQIn2

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

HISTORIAL DE ACTUACIONES

No existen actuaciones en el Registro de Poderes

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRISkdKzQIn2

Generado el 09-01-2026 a las 14:13

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.748.346-5
Razón Social: SCHAAF PRODUCCIONES SpA
Fecha de Constitución: 22 de junio del 2017
Fecha de Emisión del Certificado: 09 de enero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR1p9W17ZGE8**

CR1p9W17ZGE8

TU EMPRESA EN UN DIA.CL
Registro Empresas

registroempresas.cl

ChileCompra
MercadoPúblico

Número de Folio: CED2026-KPwT0IhgHO
Fecha de la consulta 09/01/2026 13:14

Certificado de Habilidad
Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	Tipo de Proveedor	RUT/ID	Estado
SCHAAF PRODUCCIONES SPA	PROVEEDOR NACIONAL	76.748.346-5	HÁBIL

Observaciones:

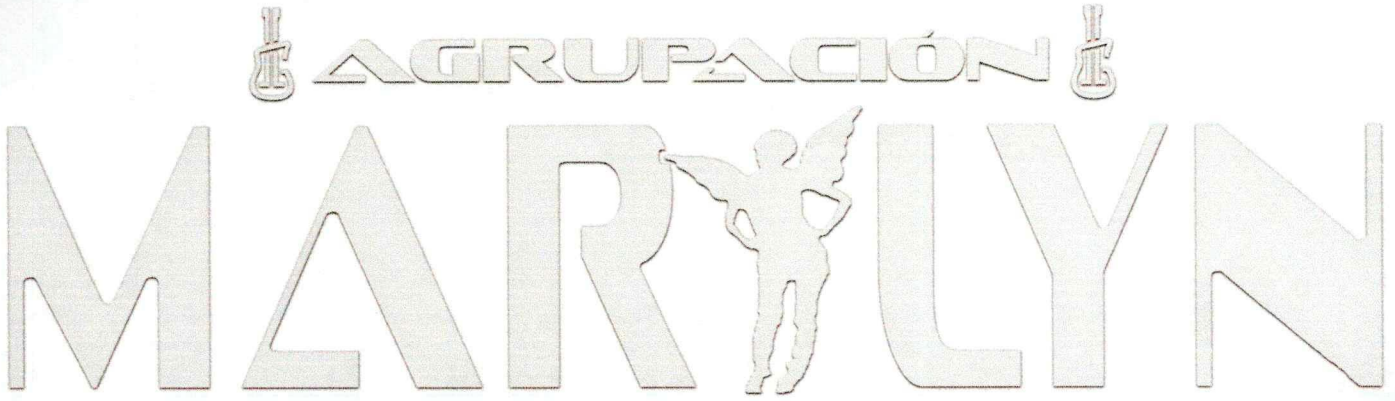
HÁBIL	Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
INHÁBIL	No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
EN REVISIÓN	Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
SIN INFORMACIÓN	Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores.

Se emite el presente certificado conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el artículo 154 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.


DATOS DE TRANSFERENCIA
CUENTA EMPRESA ..
PRODUCTORA Y REPRESENTANTE
Razón Social: Schaaf Producciones SpA
Banco: Santander
Rut: 76.748.346-5
Cuenta Corriente: 71 76 03 59
Correo: Schaafproducciones@gmail.com
Schaaf
Producciones


AGRUPACIÓN
MARILYN




AGRUPACIÓN
MARILYN


AGRUPACIÓN
MARILYN

BIOGRAFIA



Agrupación Marilyn: Cumbia, Romántica y testimonial, fundada en Argentina a mediados de 2006, es una banda de cumbia testimonial y romántica conocida por sus letras que narran historias reales de amor y desamor con las que su público se identifica. Con éxitos como "Su florcita", "Me enamoré" y "Te falta sufrir", la banda ha lanzado cinco álbumes que les han permitido realizar giras por Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay, Perú, Bolivia, Brasil, Estados Unidos y parte de Europa, cautivando a la comunidad latina. Actualmente, se encuentran grabando su sexto disco, del cual ya han lanzado tres singles: "Abismo", "Siento", "Piel y Huesos", manteniendo viva la expectativa de sus seguidores y demostrando su continua evolución musical.

INSTAGRAM

INSTAGRAM CHILE

FACEBOOK

DISCOGRAFIA



HISTORIA

Fecha de lanzamiento: 2006



TESTIMONIO Y AMORES

Fecha de lanzamiento: 2007



HECHO CON AMOR

Fecha de lanzamiento: 2008



SIN FRONTERAS

Fecha de lanzamiento: 2010

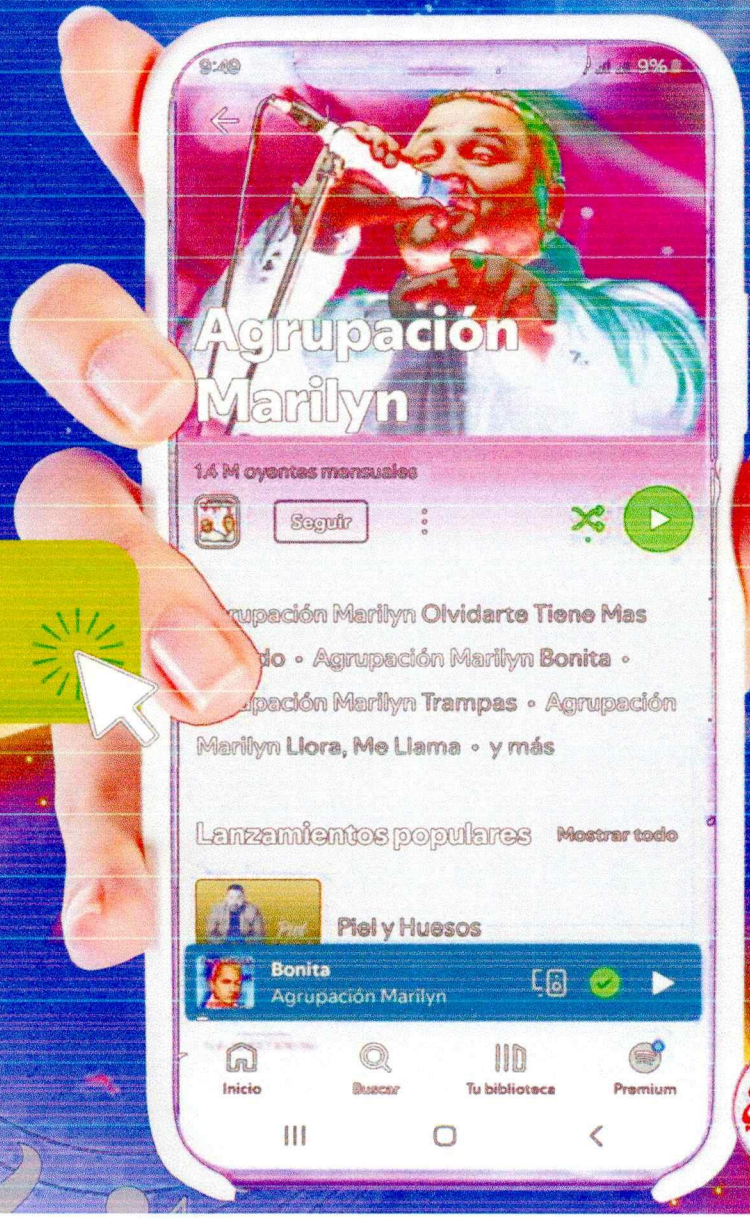


PARA EL MUNDO

Fecha de lanzamiento: 2012

FENOMENO DE LA CUMBIA ROMANTICA Y TESTIMONIAL

Agrupación Marilyn es una revelación en la cumbia romántica y testimonial, cautivando con su música emotiva y acumulando millones de reproducciones en Spotify. Su sonido único convierte cada evento en una experiencia inolvidable, ideal para atraer a un público amplio y entusiasta.



SPOTIFY

EXITOS

Agrupación Marilyn brilla en YouTube, conquistando a millones con su cumbia romántica y testimonial.



VER



VER



VER



VER



VER


CONTACTO
artistas@schaafproducciones.cl
schaafproducciones@gmail.com



OLGA XIMENA SCHAAF

Productora & Representante

RIDER TECNICO
AGRUPACIÓN MARILYN

www.schaafproducciones.cl

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

RESPONSABLE TÉCNICO

Producciones

REQUISITOS TÉCNICOS DE SONIDO

CONSOLA FOH

MIDAS PRO | DIGICO SD | A&H Avantis/SQ | Yamaha CL | M32 | VENUE S6L

Ubicación: Frente al escenario, máx. 25m, al centro del arreglo.

SISTEMA P.A.

L'Acoustics | JBL VTX | RCF HDL | Db Tech T12 | QSC KLA | Nexo

Solo sistemas line array originales.

CONSOLA MONITORES

MIDAS PRO2 | DIGICO SD | VENUE S6L/SC48 | M32

Ubicación: Lateral del escenario con acceso rápido y visibilidad total.

MONITORES ESCENARIO

EAW | NEXO | DAS SML-15 | Electrovoice | JBL SRX

Potencia mínima: 500W cada uno.

SISTEMAS INALÁMBRICOS

Sennheiser G4 | Shure PSM900

Requerido: 8 sistemas estéreo.

CONFIGURACIÓN MONITORES

- 5 Monitores de piso
- 1 Drum Fill
- 1 Sistema Side Fill estéreo
- 8 Sistemas inalámbricos estéreo

⚠ REQUISITOS CRÍTICOS

- **Alimentación eléctrica:** Generador trifásico exclusivo para audio. Audio e iluminación en circuitos separados obligatorio.
- **Conexión a tierra:** Obligatoria en todos los equipos eléctricos sin excepción.
- **Tiempos instalación:** Sistema instalado, alineado y calibrado 3 horas antes del show. Prueba de sonido: 2 horas.
- **Control de acceso al escenario:** Durante la prueba de sonido y el show, el escenario es de uso exclusivo del staff técnico y artístico. Todo acceso de personas ajenas al personal autorizado debe ser gestionado y aprobado por nuestro Stage Manager.

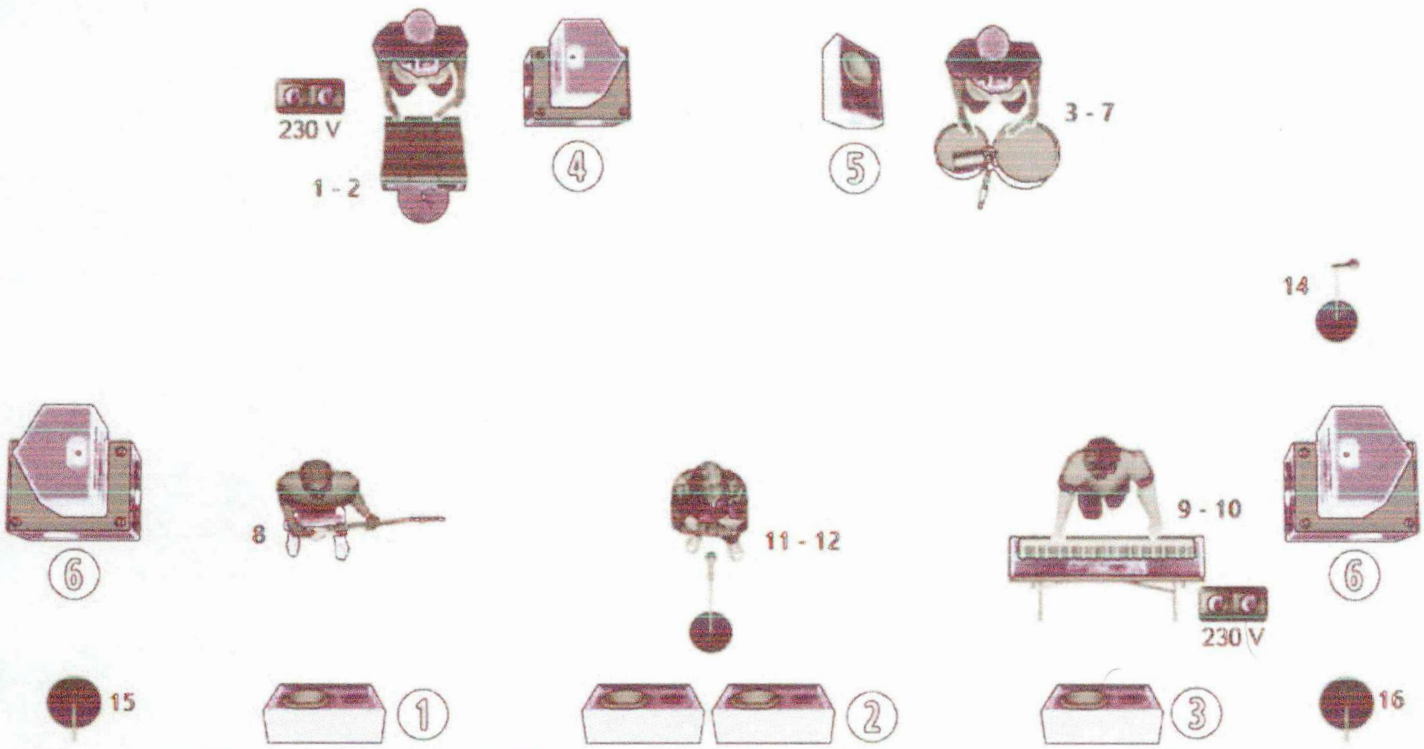
Schuny Producciones

LISTAS DE CANALES

INPUT	INSTRUMENTO	MICRÓFONO	DETALLE
1	BOMBO	DI RADIAL	
2	SPD	DI RADIAL	
3	TIMBALETA HI	SHURE SM57	Atril c/boom
4	TIMBALETA LOW	SHURE SM57	Atril c/boom
5	ACCESORIO	SHURE SM57	Atril c/boom
6	OH L	SHURE SM81	Atril c/boom
7	OH R	SHURE SM81	Atril c/boom
8	BASS	DI RADIAL	
9	KEY L	DI RADIAL	
10	KEY R	DI RADIAL	
11	VOZ	SENNHEISER G4	Atril c/boom NO BLX
12	SPARE	SENNHEISER G4	Atril c/boom NO BLX
13	VOZ INVITADO	SENNHEISER G4	NO BLX
14	VOZ TÉCNICO	SM58S / PG58	Mic con switch
15	AMB L	SHURE SM81	Atril c/boom
16	AMB R	SHURE SM81	Atril c/boom
17	TALKBACK SALA	SM58S / PG58	Mic desde FOH

Producciones

PLANTA DE ESCENARIO



1 BD	11 VOZ	OUTPUTS	13-14 IEM Spd
2 SPD	12 SPARE	1 Bass Piso	15-16 IEM Percu
3 HI	13 VX INVITADO	2 VX Piso (Doble)	17-18 IEM Tech
4 LOW	14 VX TECH	3 Key Piso	19-20 IEM CUE
5 ACC	15 AMB L	4 Drum Fill SPD	
6 OH L	16 AMB R	5 Timbal Piso	En caso de no contar con las
7 OH R	17 TB FOH	6 Side Fill (L y R)	salidas suficientes, comunicarse
8 BASS	El TB FOH debe estar ubicado en	7-8 IEM Bass	con el JEFE TÉCNICO
9 KEY L	la consola de sala y CONECTADO	9-10 IEM Vx	
10 KEY R	a la consola de MONITORES	11-12 IEM Key	

Además, se exige un sistema de Intercomunicación independiente entre las consolas de Sala y Monitores "Gritacom" o "Shout"

Producciones